

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

14565 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de junio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,400	69,600
1 dólar canadiense	65,412	65,671
1 franco francés	14,040	14,095
1 libra esterlina	119,187	119,809
1 franco suizo	27,766	27,902
100 francos belgas	192,179	193,268
1 marco alemán	29,413	29,560
100 liras italianas	7,839	7,870
1 florin holandés	27,855	27,992
1 corona sueca	15,627	15,708
1 corona danesa	11,439	11,491
1 corona noruega	13,067	13,129
1 marco finlandés	16,986	17,077
100 chelines austriacos	413,169	416,841
100 escudos portugueses	179,143	180,591
100 yens japoneses	25,501	25,622

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14566 REAL DECRETO 1413/1977, de 20 de mayo, por el que se aprueba la segregación de las Partidas de Jesús y María y La Cava, del Municipio de Tortosa (Tarragona), para su constitución en Municipio independiente.

La mayoría de los vecinos de las partidas de Jesús y María y La Cava, pertenecientes al municipio de Tortosa, de la provincia de Tarragona, solicitaron la segregación de las mismas del término municipal al que pertenecen, para su constitución en un municipio independiente, con la denominación de Deltobro y capitalidad en el conjunto que forman los núcleos de población de los barrios de Jesús y María y La Cava, alegando en apoyo de su pretensión, entre otras razones, la distancia a que se encuentran los barrios de la capitalidad del municipio, la desatención de sus servicios por parte del Ayuntamiento de Tortosa y que las partidas cuentan con elevada población, así como con territorio y riqueza imponible suficientes para sostener los servicios municipales obligatorios.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la oposición del Ayuntamiento de Tortosa a que se efectúe la segregación por Decreto de quince de abril de mil novecientos setenta y uno, se resolvió que no procedía aprobar la segregación.

Interpuesto por los vecinos recurso contencioso-administrativo contra dicho Decreto, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dictó sentencia en la que, estimando el curso, ordena

se retrotraigan las actuaciones al momento en que se omitió el trámite prevenido en el artículo ciento treinta y uno de la ley de Procedimiento Administrativo, al no haberse remitido el proyecto a cada uno de los Ministros del Gobierno, con ocho días de antelación, y una vez que se cumpla este trámite se resuelve nuevamente sobre la segregación, si procede.

Acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, el cumplimiento de la sentencia, y reconsiderado el expediente, se aprecia que en el mismo se acredita que las partidas de Jesús y María y de La Cava cuentan con territorio, población y riqueza imponible bastantes para sostener los servicios municipales obligatorios, y que el municipio de Tortosa, dada su elevada población y extenso término municipal, no quedará privado de los recursos necesarios para atender a sus servicios, por lo que, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en las partidas de referencia, resulta aconsejable aprobar su segregación para que se constituyan en municipio independiente.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de las partidas de Jesús y María y de La Cava, con una superficie aproximada de nueve de mil ciento cinco hectáreas, según plano que obra en el expediente, del municipio de Tortosa (Tarragona) al que actualmente pertenecen, para su constitución en un nuevo municipio independiente que se denominará Deltobro y que tendrá su capitalidad en el conjunto urbano que forman los núcleos de población de los barrios de Jesús y María y de La Cava.

Artículo segundo.—Conjuntamente con la división territorial se practicará, con relación a la situación económica existente el día de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la separación patrimonial y asignación de deudas y cargas entre el nuevo municipio de Deltobro y el de Tortosa, teniendo en cuenta las bases que obran en el expediente, de común acuerdo entre las Corporaciones municipales, o en su defecto, por el Ministerio de la Gobernación, en función del número de habitantes y de la riqueza imponible segregada.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14567 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de la arteria de Ribas del Jarama, término municipal de Madrid (antiguo Vicálvaro).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de junio, a las diez horas y en la oficina auxiliar de Vicálvaro, calle Lago Leman, 4 A, bajo Ba, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietario	Superficie que se expropia Hectáreas
2	Ayuntamiento de Madrid	0,0020
6	Ayuntamiento de Madrid	0,0025
21	Ayuntamiento de Madrid	0,0015
59	Ayuntamiento de Madrid	0,0185
64	Ayuntamiento de Madrid	0,0030
79	Ayuntamiento de Madrid	0,0145
83	Ayuntamiento de Madrid	0,0090
26	D. Dionisio Barral Balsa	0,0240
27	D. Dionisio Barral Balsa	0,0335
38	D. ^a Gloria y Pilar Bravo García-Conde	0,0155
62	D. ^a Gloria y Pilar Bravo García-Conde	0,0065
68	D. ^a Gloria y Pilar Bravo García-Conde	0,0835
56	D. ^a María Dolores Bruguera Medina (Zapata), S. A.	0,0125
63	Herederos de Juan Campal Merchán	0,0310
66	Herederos de Juan Campal Merchán	0,2030
54	D. ^a Margarita Coello de Portugal.	0,0140
57	D. ^a Margarita Coello de Portugal.	0,0500
29	D. ^a Eloísa Cuenca Barral	0,0285
70	D. Ramón de Aristegui Bengoa	0,0170
73	D. Ramón de Aristegui Bengoa	0,0245
75	D. Ramón de Aristegui Bengoa	0,0365
76	D. Ramón de Aristegui Bengoa	0,0175
81	D. Ramón de Aristegui Bengoa	0,1330
17	D. Tomás Rey Durán	0,0350
19	D. Fausto Donos Huete-Huerta	0,0485
25	D. Fausto Donos Huete-Huerta	0,0175
46	D. Manuel Durán Martínez	0,0145
48	D. Juan Fraile Sánchez	0,0085
18	D. Mariano García García	0,0500
23	Herederos de Eduardo García Ruiz Espejo	0,0390
43	Herederos de Eduardo García Ruiz Espejo	0,0145
74	D. Miguel Gutiérrez Solana	0,0015
16	D. Félix Izquierdo Prado	0,0285
24	D. Félix Izquierdo Prado	0,0210
49	D. Félix Izquierdo Prado	0,0245
50	D. ^a María Nieves León García Conde y don Manuel Rodríguez León.	0,0155
52	D. ^a María Nieves León García Conde y don Manuel Rodríguez León.	0,0160
58	D. ^a María Nieves León García Conde y don Manuel Rodríguez León.	0,0275
60	D. ^a María Nieves León García Conde y don Manuel Rodríguez León.	0,0040
14	D. ^a Ermitas López	0,0135
15	D. ^a Ermitas López	0,0140
30	D. ^a Ermitas López	0,0290
36	D. ^a Ermitas López	0,0225
51	D. ^a Ermitas López	0,0255
67	D. ^a Ermitas López	0,0205
37	D. Victoriano Martínez del Pozo.	0,0175
65	D. Victoriano Martínez del Pozo.	0,0490
34	D. Venancio Martínez González	0,0105
35	D. Venancio Martínez González	0,0215
28	D. Alvaro Martínez Noguera	0,0235
22	D. José Moreno Encinas	0,0200
55	D. José Moreno Encinas	0,0255
33	D. José Pablos Alonso	0,0420
1	«Portland Valderribas, S. A.»	0,0030
5	D. José Requena Mediavilla	0,0050
7	D. José Requena Mediavilla	0,0210
84	D. Alvaro Sainz y Ramírez de Saavedra	0,2890
9	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0215
10	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0185
20	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0510
39	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0265
40	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0280
41	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0140
42	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0175
44	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0155
45	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0175
47	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0085

Número finca	Propietario	Superficie que se expropia Hectáreas
53	Herederos de Emilio Sánchez del Toro	0,0140
3	Hermanos Santos Díez	0,0245
8	Hermanos Santos Díez	0,0230
31	Hermanos Santos Díez	0,0150
32	Hermanos Santos Díez	0,0150
69	Hermanos Santos Díez	0,1130
71	Hermanos Santos Díez	0,0365
72	Hermanos Santos Díez	0,0150
77	Hermanos Santos Díez	0,0440
11	«Turberas del Bujo y del Gístral, Sociedad Anónima»	0,0160
12	«Turberas del Bujo y del Gístral, Sociedad Anónima»	0,0135
4	D. Pablo Velasco Cuadrado	0,0155
78	D. Pablo Velasco Cuadrado	0,0950
80	D. Pablo Velasco Cuadrado	0,0100
82	D. Pablo Velasco Cuadrado	0,0470
13	Herederos de Rafael Villa	0,0130
85	ICONA	0,0375
61	Diputación Provincial	0,0050

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 10 de junio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—6.543-E.

14568 RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Proyecto de la arteria de Ribas del Jarama, término municipal de Madrid» (antiguo Vallecas).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 30 de junio, a las diez horas, y en la oficina del distrito de Vallecas, avenida de la Albufera, 34, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietario	Superficie que se expropia Hectáreas
10	Ayuntamiento de Madrid	0,0020
9	Doña Gloria y Pilar Bravo García-Conde	0,1200
6	Hermandad de Labradores y Ganaderos	0,0320
8	Hermandad de Labradores y Ganaderos	0,0085
5	ICONA	0,0050
4	Doña María Nieves León García-Conde y don Manuel Rodríguez León	0,1035
1	Pistas y Obras	0,0145
3	Doña Teresa Núñez	0,0285
2	Hermanos Santos Díez	0,0330

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Comisario jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—6.542-E.